

Flash alert

Guatemala

El Ministerio de Finanzas Públicas introduce nuevas reformas al Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Por medio del Acuerdo Gubernativo número 12-2023, se introducen reformas al artículo 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, relacionadas con la eliminación de la obligación de consignar el NIT o CUI en determinadas transacciones de servicios básicos por montos iguales o mayores a Q.500.00, deber de consignar el número de identificación en casos de consumidores extranjeros, entre otros.

Por medio del Acuerdo Gubernativo número 12-2023, publicado el 09 de enero de 2023 en el Diario Oficial, el Ministerio de Finanzas Públicas reformó el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 5-2013, que a su vez se encontraba en su versión reformada por el Acuerdo Gubernativo 245-2022, publicado el 14 de octubre del año 2022 en el Diario Oficial.

Dentro de las principales modificaciones que incorpora el Acuerdo Gubernativo número 12-2023 al Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentran:

- Eliminación de la obligación de consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) o Código Único de Identificación (CUI) en documentos que acrediten la prestación de servicios básicos de consumo de agua potable, energía eléctrica y telefonía por montos iguales o mayores a Q.500.00.

Por consiguiente, se aplicará de manera general la disposición consistente en que podrán emitirse a "Consumidor Final" o "CF, aquellos documentos tributarios que acrediten ventas de bienes o prestación de servicios inferiores a Q.2,500.

- En los casos en que el consumidor sea extranjero, el emisor del documento deberá consignar el número de identificación de persona natural extranjera o de persona jurídica extranjera, cuando dicho documento acredite ventas iguales o superiores a Q.2,500.
- Se habilita a la Administración Tributaria para que autorizar la aplicación progresiva de la obligación de consignar el NIT o el CUI en los documentos que acrediten ventas de bienes o prestación de servicios por montos iguales o mayores a Q.2,500.00, siempre que haya sido previamente solicitado por los contribuyentes en Guatemala.
- La reforma indica que dichas solicitudes serán autorizadas por la Administración Tributaria en casos de fuerza mayor que se encuentren debidamente justificados por los emisores, y se determina que la Administración Tributaria establecerá los mecanismos y plazos correspondientes para conceder la aplicación progresiva en cuestión.

El Acuerdo Gubernativo número 12-2023 entrará en vigencia el 14 de enero del 2023.

Contáctenos para más información:

Rafael Sayagués	rafael.sayagues@cr.ey.com
Manuel Ramírez	manuel.ramirez@cr.ey.com
Ana Alfaro	ana.alfaro@gt.ey.com
Cilia Castellanos	cilia.castellanos@gt.ey.com
Edgar García	edgar.garcia@gt.ey.com
Marlon Virula	marlon.virula@gt.ey.com